

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

2020/SOJG/JG00001 – Sesión núm. 1
JLR/soa

JUAN LÓPEZ ROCA, secretario del Ayuntamiento de Benetússer, haciendo la salvedad recogida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, aprobado mediante el Real Decreto 2568/1986, **CERTIFICO:**

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

13. EXPEDIENTE 25/ 2020-311 ~ BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PEI'S, AYUDAS DE EMERGENCIA, EJERCICIO 2020: APROBACIÓN.

Se propone la inclusión en el orden del día, aprobándose por unanimidad, la declaración de urgencia, la cual se motiva en la necesidad de regularizar la concesión las subvenciones por este concepto, y en consecuencia dar una respuesta lo más pronto posible a los ciudadanos.

Por la alcaldesa se da cuenta del contenido del expediente y de la propuesta de acuerdo formulada por la concejal de servicios sociales de fecha 13 de enero de 2020, atendiendo a las consideraciones siguientes:

Considerando las competencias que le son reconocidas a esta Entidad Local en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción conferida por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando las Bases para la concesión de ayudas en materia de prestaciones económicas individualizadas elaboradas por la Concejalía de Bienestar Social.

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de la presente subvención.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha 13 de enero de 2020

Atendiendo a todo lo puesto de manifiesto.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de alcaldía, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, AYUDAS DE EMERGENCIA, EN EL EJERCICIO 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AYUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

BASES REGULADORAS, POR LAS QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, AYUDAS DE EMERGENCIA, EN EL EJERCICIO 2020

La Ley 5/1997 de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, recoge en su artículo 6, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que pueda encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

La misma norma legal, en su artículo 38, reconoce las prestaciones económicas individuales, y en su artículo 39, contempla que la gestión, tramitación y pago de dichas prestaciones económicas corresponde a los Servicios Sociales Municipales.

Por otra parte, anualmente se publica la Orden de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

Con el fin de unificar los criterios de actuación, tanto en la tramitación como en la concesión de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Benetússer, responsable de su gestión, se establecen las siguientes bases:

ARTÍCULO 1: OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Quedan explícitamente **excluidas** de estas ayudas:

- Aquellas que sean competencia institucional de otros organismos públicos
- Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos públicos o privados.
- Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

No obstante podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.

Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales y resultarán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan a distinta finalidad.

ARTÍCULO 2: TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Se consideran dos modalidades de prestaciones económicas individuales:

1. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. Características de la prestación: Son ayudas económicas de carácter extraordinario, es decir, no periódico, y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

Así mismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 571997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Las ayudas de emergencia tienen un carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

La aplicación de esta premisa podrá corregirse, a propuesta de la técnica competente, pudiendo tener en cuenta otras situaciones excepcionales o puntuales que requieran de la concesión de otras ayudas en un momento en concreto.

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias graves o de urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con una problemática importante.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares.
- Gastos para suministros básicos energéticos.

1.1.- Requisitos:

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar la situación de emergencia y justifique la necesidad.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% de IPREM vigente en el momento de formular la solicitud, en cómputo anual con 12 pagas. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos **brutos** procedentes de todas las personas miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.
3. Que disponga de informe técnico en el que se determine la necesidad.
4. Que esté empadronada en la población un mínimo de **12 meses antes** de la presentación de la solicitud y tenga residencia efectiva en el municipio.
5. Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad cuando se les requiera.

Se considera unidad familiar o de convivencia a todas las personas que convivan en el domicilio familiar. Dicha circunstancia será comprobada, en su caso, por el Ayuntamiento.

La renta per cápita anual se obtendrá de dividir los ingresos brutos totales entre el número de miembros de la unidad familiar.

1.2.- Documentación a aportar:

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria, según modelo oficial
- DNI del/la solicitante, pasaporte o NIE (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio los datos de identidad)
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

Concejalía de Bienestar Social como órgano instructor, a comprobar de oficio el empadronamiento de la unidad familiar).

- Justificante de ingresos de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar, a tales efectos se aportará:

* Certificado del SEPE sobre percepción de prestación por desempleo (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio dicha circunstancia)

* Certificado de pensiones del INSS, en caso de ser pensionista (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio dicha circunstancia).

* La última declaración de renta (salvo que en la solicitud se haya autorizado a la Concejalía de Bienestar Social, como órgano instructor, a comprobar de oficio dicha circunstancia)

* Última nómina.

- Justificante de la necesidad: recibo de alquiler, hipoteca, luz, agua, gas, alimentación, a tales efectos se aportará, en su caso:

* El contrato de alquiler

* Justificación bancaria de la deuda del préstamo hipotecario.

- Hoja de mantenimiento de terceros rellena cuyos datos coincidan con los de la persona solicitante de la ayuda (salvo que ya obre en esta Administración y no se hayan modificado los datos).

- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para justificar la situación socio-económica familiar

Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

1.3.- Criterios para la concesión de la ayuda. Conceptos y Cuantías.

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

Conceptos:

- Uso de la vivienda habitual (en concepto de agua, luz, gas, alquiler, hipoteca)

- Acciones extraordinarias. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social

- Necesidades básicas: Consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no puedan ser cubiertas por sus propios medios: Alimentación- Alimentación infantil

* La **cuantía** estará en función de:

- Número de miembros de la unidad familiar

- Modalidad de ayuda que se considere idónea para la problemática planteada

- Nivel de ingresos económicos.

En base a lo anteriormente señalado, se concedería un **máximo de 1.200 € anuales, es decir, 200€ mensuales, o 6 solicitudes en un año**. Para familias con menores, con personas mayores y/o dependientes a su cargo, se podrá aumentar la cantidad mensual a criterio técnico. Para otras situaciones, esta cantidad se disminuirá proporcionalmente en función del número de miembros de la unidad de convivencia. Es decir:

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

Familias con 5 o más miembros:	220 €/mes
Familias con 4 miembros:	210 €/mes
Familias con 3 miembros:	160 €/mes
Familias con 2 miembros:	130 €/mes
Familias con 1 miembro:	100 €/mes

Se puede contemplar la posibilidad de conceder la ayuda por 3 meses consecutivos, con un máximo de 6 meses al año, a aquellas familias que, a propuesta de la técnica competente, presenten una situación muy carenciada y que se prevea que no se va a resolver en los 3 meses siguientes.

Antes de solicitar una nueva prestación, las personas beneficiarias **deberán justificar el pago de los gastos** a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad. Así como comunicar a Servicios Sociales alguna posible variación de su situación familiar, laboral o social que pudiera influir en la concesión y posterior pago de la ayuda concedida.

1.4 Causas de denegación.

Podrán ser denegadas las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1.1, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Rechazar ofertas de trabajo sin causa justificada.
- Rechazar ofertas de formación sin causa justificada.
- No destinar la ayuda económica a la necesidad para la cual la solicitó.
 - No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento del gasto de las ayudas concedidas. No cumplir con el compromiso de aceptación de medidas o programa de intervención social propuesto y que haya firmado.
- Incumplimiento de las obligaciones respecto a los menores de la unidad familiar (escolarización/asistencia, seguimiento médico, etc.)
- No aportar la documentación requerida por las Trabajadoras Sociales
- La no justificación de la subvención concedida con anterioridad
- Tener concedidas el máximo de ayudas anuales que se determinan en las presentes bases
- Haberse beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.
 - Cuando la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, posibilidades de venta o explotación permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a los que está destinada la ayuda.
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

2. ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

Dirigidas a personas o familias que no reúnen algún requisito y que se considera necesaria la concesión de la ayuda por criterio técnico. Será una ayuda puntual, es decir, en un solo pago, hasta que se reúnan todos los requisitos contemplados en estas bases. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

3. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS MAYORES

Comprende todas aquellas medidas que posibilitan a las personas mayores con problemas sensoriales su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Estas ayudas se regirán bajo la misma normativa que para las ayudas de emergencia social, con las siguientes especificaciones.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

2.1.- Requisitos:

1. Ser mayor de 60 años o justificar la necesidad.
2. Que existan deficiencias de carácter sensorial en el/a solicitante que le impidan o dificulten su autonomía a través de medios normalizados
3. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.
4. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no exceda del 100% de IPREM vigente en el momento de la solicitud, en cómputo anual con 12 pagas. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos **brutos** procedentes de todas las personas miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/as miembros de la unidad familiar.
5. Que esté empadronada en la población un mínimo de **12 meses antes** de la presentación de la solicitud y tenga residencia efectiva en el municipio. La Concejalía de Bienestar Social como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes en el caso de que en la solicitud de la ayuda figure que se autoriza expresamente el acceso; en caso contrario, junto con la solicitud deberá presentarse el certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

2.2.- Conceptos y Cuantía.

- Ayudas técnicas
- Audífonos
- Gafas

Hasta 200 €/año

No se puede conceder una ayuda por el mismo concepto hasta pasados, al menos **2 años** de la última concesión.

2.3.- Documentación a aportar:

La documentación contemplada en el punto 1.2 más:

- Dos presupuestos de la ayuda técnica solicitada
- Todos aquellos documentos que justifiquen la necesidad en menores de 60 años

ARTÍCULO 3: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 120.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00**, "Ayudas económicas individualizadas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2020 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Esta subvención tendrá un carácter anual y único. La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2020. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas **minoradas proporcionalmente** hasta ajustarse al monto total del crédito disponible.

ARTÍCULO 4: EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas de emergencia tienen un carácter finalista y serán **incompatibles** con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso privado que pudiese corresponder a la persona

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

beneficiaria o a otro/a miembro de la unidad familiar para la misma finalidad.

La aplicación de esta premisa podrá corregirse, a propuesta de la técnica competente, pudiendo tener en cuenta otras situaciones excepcionales o puntuales que requieran de la concesión de otras ayudas en un momento en concreto.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto de esas bases, se exceptúan las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de las bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes, según el orden en que la solicitud completa haya tenido entrada en los Registros de Entrada del Ayuntamiento, o en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.1. Iniciación:

El procedimiento se inicia por la persona interesada mediante la presentación de la correspondiente solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la documentación requerida para la correspondiente ayuda. Previamente, se habrá entrevistado con la trabajadora social que cumplimentará el apartado correspondiente a la situación social de la persona solicitante y sellará la solicitud demostrando que se ha realizado dicha entrevista.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I, y las mismas se podrán recoger en las oficinas del Departamento de Bienestar Social (sitas en C/ Colón nº 3), previa entrevista con la trabajadora social que la cumplimente.

La solicitud que deberá venir debidamente suscrita por la persona beneficiaria, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento (C/ Miguel Hernández nº 30) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, y finaliza el **30 de noviembre de 2020**

Asimismo, las bases y la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.benetusser.es)

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020

2020/SOJG/JG/00001



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes, según el orden en que la solicitud completa haya tenido entrada en los Registros de Entrada del Ayuntamiento, o en los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento se inicia por la persona interesada mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por la Concejalía de Bienestar Social se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme establece el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas con carácter mensual (las presentadas entre el 1 y 30/31 de cada mes), por un órgano colegiado constituido por las Técnicas del área de Bienestar social, quienes emitirán informe, dentro de los 15 días del mes siguiente, sobre cumplimiento o no de los requisitos y su adaptación a los criterios de distribución establecidos en estas bases, formulando, para su elevación al órgano concedente a través del órgano instructor, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de las personas beneficiarias

No obstante lo anterior, la primera valoración se realizará en los quince primeros días del mes de marzo, en relación con las solicitudes presentadas durante los meses de enero y febrero.

6.2 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por Decreto de Alcaldía, y se notificará a los/as solicitantes en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y, la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Deberá aplicar el importe de la ayuda en aquello para lo que se ha solicitado
- Comunicar a los Servicios Sociales cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran originar la modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- Colaborar con los Servicios Sociales y facilitar el seguimiento de su situación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones anteriores.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f).- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:
1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, que fundamenta la concesión de la subvención.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvenciones

ARTÍCULO 8: PAGO DE LAS AYUDAS

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en la ficha de terceros.

ARTÍCULO 9: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y REINTEGRO DE LA AYUDA

9.1. Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, de acuerdo con el artº 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

9.2. Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

ARTÍCULO 10: NORMATIVA APLICABLE

Conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Benetússer (BOP Valencia nº 176, de 27 de julio de 2005), el régimen aplicable a las mismas será el establecido en la presente convocatoria, y en lo no previsto en la misma resultará de aplicación la citada Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por R-D 887/2006 de 21 de Julio.

SEGUNDO.- Convocar el referido procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras, procediendo a su publicación preceptiva en los términos de las mencionadas bases.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020

2020/SOJG/JG/00001



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

ANEXO I: INSTANCIA - SOLICITUD PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) SOL.LICITUD PRESTACIONS ECONÒMIQUES INDIVIDUALITZADES

1.- DADES DEL/A SOL.LICITANT

Cognoms/nom:

DNI/NIE/PAS:

Data naixement:

Adreça:

Telèfon:

Correu electrònic:

Concepte:

- Habitatge
- Necessitats Bàsiques
- Pròtesis
- Altres

(Marcar en el seu caso) Autoritze o autoritzem (en caso de unitat familiar) expressament a que l'Ajuntament de Benetússer recave, per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o per mitjà de consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a aquest efecte, els següents documents s requerits per a la tramitació d'aquest procediment:

- DNI del/la sol·licitant, passaport o NIE
- Certificat d'empadronament de la unitat familiar
- Certificat del SEPE sobre percepció de prestacions per atur dels membres de la unitat familiar
- Certificat de pensions del INSS, en cas de ser pensionista, dels membres de la unitat familiar.
- Última declaració de renda dels membres de la unitat familiar

Signat, els membres de la unitat familiar:

(En cas d'unitat familiar, la present autorització deurà vindre subscripta per tots els seus membres)

Les autoritzacions anteriorment referides tan sols sortiran efectes en el cas de que la Administració dispose de les ferramentes que li permeten recavar, per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o mitjançant consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats al efecte, els documents requerits per la tramitació d'aquest procediment. En caso contrari, els interessats deuran aportar la referida documentació.

Benetússer, a de de 2019

Signat.

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

NOMBRE DE PERSONES QUE CONVIUEN EN EL DOMICILI I PARENTIU:

VIVENDA:

SITUACIÓ SOCIO-ECONÒMICA:

VALORACIÓ I PROPOSTA

FIRMADO

1.- SECRETARIO, JUAN LOPEZ ROCA, a 20 de Enero de 2020
2.- ALCALDESA, EVA ANGELA SANZ PORTERO, a 20 de Enero de 2020



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30 Apartat correus: 202 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C DIR3: L01460543 Web: www.benetusser.es

PRESTACIÓN ECONÓMICA INDIVIDUAL . AYUDAS DE EMERGENCIA DOCUMENTACIÓN:

- DNI, NIE, PASAPORTE*
- **JUSTIFICANTES DE INGRESOS** DE LA UNIDAD FAMILIAR (DOCUMENTACIÓN DE **TODOS LOS MAYORES 16 AÑOS**): NÓMINA, CERTIFICADO SEPE*, VIDA LABORAL*, PENSIÓN*... **ACTUALIZADO**, DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD. **
- **RECIBOS O LAS FACTURAS** PARA LOS/AS QUE SOLICITA LA AYUDA: LUZ, AGUA, GAS, ALQUILER, ALIMENTACIÓN, EN CASO DE SOLICITAR PRÓTESIS 2 PRESUPUESTOS (GAFAS, AUDÍFONO)
- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

*Sólo en el caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento o que la Administración no disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

** EN CASO DE ESTAR EN SITUACIÓN IRREGULAR APORTAR DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

----- // -----

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente con el visto bueno de la alcaldía, en Benetússer en el día de la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

La alcaldesa-presidenta
Eva A. Sanz Portero

El secretario
Juan López Roca

MIMmnmAw81vrMyZAScXAmnJd+Z6qifDKOxQKW2ew